



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 636/10

VISTOS:

La Ley Provincial N° 11.105 y su modificatoria, la Ley N° 12.305, que establece un régimen específico para el cobro en mora de impuestos Patentes Única sobre Vehículos,;

Y CONSIDERANDO:

Que las mencionadas establecen la posibilidad de formalización de los Convenios de Pago que se celebren en virtud del Impuesto Patente Única sobre Vehículos, respecto de los vehículos radicados en jurisdicción de este Distrito, estableciendo los parámetros requeridos por la Administración Provincial de Impuestos –A.P.I.- para su implementación.

Que siendo el sentido originario de la norma brindar la posibilidad a los contribuyentes de realizar convenios de pagos con condiciones más que accesibles.

Que la mayoría de los contribuyentes morosos puedan regularizar su situación, sin necesidad de recurrir a la vía judicial (cabe recordar que los Convenios que ofrecía la API eran muy rígidos e imposibilitaban no solo su adhesión sino su posterior cumplimiento.)

Que la Administración Provincial de Impuestos – A.P.I.- a través de sendas Resoluciones reglamentó la Ley antes referida fijando las pautas a observar por los Municipios y Comunas para la implementación de las mismas, debiendo efectuarse al citado organismo Provincial, las comunicaciones pertinentes, en tiempo y forma, de la información imprescindible para la liquidación del Impuesto.

Que en el caso del Impuesto Patente Única sobre Vehículos, la A.P.I. ha establecido que la determinación del mismo se hará mediante el Sistema Informático de esta repartición Provincial. Considerando el escaso tiempo con que cuenta este Departamento Ejecutivo Municipal para implementar un sistema informático de administración del tributo, se considera apropiado que, por lo menos por el año que viene, continúe la A.P.I. con la liquidación del impuesto conforme las pautas que se le fijen desde este Municipio.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

Que se destaca la imperiosa necesidad de proceder a legislar desde esta Administración Municipal acerca de la información imprescindible que necesita la A.P.I. para liquidar la Patente correspondiente al ejercicio 2010.

Que el legislador al sancionar la normativa mencionada tuvo como objetivo principal auxiliar de manera inmediata a los Municipios y Comunas a los fines de que estos pudieran mejorar los ingresos y de esa manera poder dar cumplimiento a las necesidades de cada Municipio.

Que es de gran importancia para los Municipios y Comunas el dictado de esta ley, lo que sin duda constituye una herramienta muy valiosa en aras de lograr un incremento de los recursos. Comprendemos que la situación que afronta la Provincia es muy difícil y que la escasez de recursos provoca pujas entre los distintos actores sociales para lograr una mejor toma de posición que resulte propicia a sus intereses, pero recordamos que las Municipalidades y Comunas llevan a cabo tareas fundamentales y prioritarias para el desarrollo y crecimiento de los pueblos y ciudades y solo insumen – se les transfiere en concepto de Coparticipación – aproximadamente menos del diez por ciento del Presupuesto Provincial.

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN
SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1: Dispónese la Municipalidad de la ciudad de Roldán cumplimentar con las disposiciones de la Ley Provincial N° 11.105 y su modificatoria la Ley N° 12.305, que establece un régimen específico para el cobro en mora del Impuesto Patente Única sobre Vehículos.

ARTÍCULO 2: A los efectos de la formalización de los Convenios de pago que se celebren en virtud de lo establecido por el Art. 1° de la presente, la Administración Provincial de Impuestos –A.P.I.- observará y hará observar el cumplimiento de las siguientes modalidades y requisitos:

1.- Monto mínimo de la deuda a convenir, incluyendo impuestos, accesorios y penalidades:

\$ 100.- (Pesos Cien).

2.- Anticipo de la deuda a regularizar:



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

10% (diez por ciento).

3.- Cantidad máxima de cuotas:

Hasta 36 cuotas mensuales.

4.- Monto mínimo de cada cuota:

\$ 40.- (Pesos Cuarenta).

5.- Intereses. Forma de Pago:

Determinase que los importes resultantes de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente Régimen Especial de Regularización Impositiva, podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones:

A.- Tasa de interés aplicable sobre el capital: 2% (dos por ciento) mensual.

B.- Tasa de interés de financiación sobre saldo actualizado:

a) Pago Contado: 0% (cero por ciento) de interés.

b) Pago hasta 12 cuotas: 1% (uno por ciento) mensual.

c) Pago hasta 24 cuotas: 1,5% (uno y medio por ciento) mensual.

d) Pago hasta 36 cuotas: 2 % (dos por ciento) mensual.

ARTICULO 3: Regístrese, Publíquese, Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos - A.P.I. y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 21 de Enero de 2.010.-